

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, jueves 17 de agosto de 1899

Número 41

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Por acuerdo de la Corte, de hoy, se autorizó al Alcalde suplente del cantón de Santo Domingo, don Abraham Rodríguez, para ejercer las funciones de Notario Público, mientras desempeñare la Alcaldía, con arreglo al artículo 3º de la Ley Orgánica del Notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 14 de agosto de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Por acuerdo de la Corte, de hoy, se autorizó al Notario Público señor Licenciado José León Quesada Arana, para el ejercicio de su profesión.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 14 de agosto de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 1,449

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Charles Henry Colburn y Holman, casado; por sí, y en nombre con poder de la Sociedad *The Costa Rica Union Mining Company*, de San Francisco de California; George Lorenzo Dwight y Cline, viudo; William Herbert Pratt y Grout, casado; Enrique Rafael Clare y López, soltero; John St. Pierre y Remon, casado; Morgan Johns y Owen, soltero; Michael Mc.

Donald y Mc. Neail, casado; Frank Spanlding Sneade, soltero; Diedrich Bahten y Fitz, casado; Frank Thomas Fox y Nolan, soltero; y Santiago Antonio Federici y Galloni d'Ystria, soltero; todos mayores de edad, mineros, vecinos del distrito de Miramar, comarca de Puntarenas, y ciudadanos americanos, excepto el señor Clare que es colombiano, y el señor Federici que es francés y vecino de San José; respetuosamente ocurrimos ante su autoridad á denunciar, como en efecto denunciamos: 1º.—Las continuaciones Norte y Sur de las vetas llamadas Santa Rita, Los Angeles y San Nicolás, inscritas á nombre de la Compañía referida. 2º.—Una veta de oro y plata llamada San Lucas, con rumbo Noroeste-sureste, en terreno de la misma Compañía. 3º.—Una veta de oro y plata, situada como á ciento cincuenta metros de la anterior al Noroeste, con los mismos rumbos y en propiedad de la Compañía. 4º.—Una veta de oro y plata, en las mismas condiciones que la anterior, y á trescientos metros. 5º.—Una veta de oro y plata, situada á cien metros al Sur del molino de la mina Unión, con rumbo Noroeste-sureste. 6º.—Una veta de oro y plata, situada en el punto llamado *Zamora*, con rumbo Suroeste-noreste, en los mismos terrenos de la Compañía. 7º.—Una veta de oro y plata en el punto llamado Las Canoas, con el mismo rumbo que la anterior y en terrenos de la Compañía y de Enrique Gartner, con sitio de máquina en el río Seco. 8º.—Una veta de oro y plata, con rumbo Noroeste-sureste, situada como á mil metros al Norte de Santa Rita, en terrenos de la Compañía; y 9º.—Una veta de oro y plata situada en terrenos de la Compañía y de Carmen Solórzano, con rumbo Norte Sur. Todas ellas se encuentran en Miramar, jurisdicción de Puntarenas. Sírvase, señor Juez, tener por parte al señor Colburn, en representación de la *Costa Rica Union Mining Company*, en virtud del poder que exhibe y cuya devolución solicita, y dar á este denuncia el curso de ley.—Miramar, 26 de julio de 1899.—Charles Henry Colburn Holman.—William Herbert Pratt Grout.—Enrique R. Clare López.—John St. Pierre Remon.—Michael Mc. Donald. Mc. Neail.—Morgan John Owen.—George Lorenzo Dwight Cline.—Frank Spaulding Sneade.—Diedrich Bahten y Fitz.—Frank T. Fox Nolan.—S. A. Federici.—Clemente González Viquez,—Abogado."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas descritas, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3 1

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 1,443

Á las dos de la tarde del cuatro de setiembre próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno situado en la esquina Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de aquella provincia, constante de dieciocho metros ochenta y un centímetros de frente, por veinte metros noventa centímetros de fondo; lindante: por el Norte, calle en medio, casa de Bárbara Alvarado; por el Sur, ídem de Petronila Soto; por el Este, calle en medio, ídem de Próspero Fernández; y por el Oeste, ídem de los herederos de Patricio Ortiz. Está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos treinta y tres, folio noventa y uno, número cinco mil trescientos ochenta y cuatro, asiento ocho. En dicho terreno existe una casa en construcción, de las mismas dimensiones que el terreno. Ha sido valorado todo el inmueble en ocho mil pesos, suma que sirve de base para el remate, y tiene los siguientes gravámenes, inscritos en el Registro de las Hipotecas, tomos veintidós y treinta, folios quinientos veinticinco y doscientos treinta y siete, asientos dieciocho mil seis, y veintidós mil novecientos treinta, respectivamente, impuestas, la primera en favor de la Sociedad Acosta y Hermanos, de Alajuela, por mil setecientos pesos é intereses de uno por ciento mensual, y la segunda por cinco mil pesos, en favor de don José Ma-

ría Soto Quesada, para responder á éste por la garantía que dió como fiador solidario de don Francisco Jinesta Soto en varios pagarés. Esta finca pertenece al expresado don Francisco Jinesta Soto, hoy concursado, y se vende á solicitud del curador respectivo, Licenciado don Elías Castro Ureña, de acuerdo con lo resuelto en junta de acreedores, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 1

Nº 1,448

A la una de la tarde del 9 de setiembre entrante, remataré en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos veinticinco, folio cuatrocientos sesenta y siete, número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, asiento cuatro, que es casa y solar situados en el cuartel del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte, avenida 4ª en medio, propiedad de Juan Bautista Quirós; Sur, en parte, propiedad de Salvador Sáurez, y en el resto ídem de Clotilde Iglesias y casa y solar de Rosa Guzmán de Aguilar; Este, casa y solar de Félix Arcadio Montero; y Oeste, en parte, propiedad de Clotilde Iglesias de Saborío y en parte, casa y solar de la misma Rosa Guzmán. Según medida practicada últimamente, la superficie de la casa y solar es de 222 ms.² 69 61; gravámenes: según consta de la inscripción 24,566, tomo 32, folio 508 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada á favor de Antonio Fitty y Brauns, respondiendo por \$ 5,000-00, intereses y costas caso de ejecución. Pertenece á la quiebra de Antonio Font Llugany, y se vende á solicitud del curador de la misma, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 7,000-00.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Secretario

3—1

Nº 1,446

A la una de la tarde del cinco de setiembre entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos setenta y siete, folio ochenta y seis, número treinta mil trescientos cuarenta, asiento uno, que es un terreno de potrero y montes, situado en Candelaria de Aserrí, nuevo cantón de esta provincia; linderos: Norte, resto de la finca general que se citará, quedando hoy de por medio la calle pública de San Ignacio últimamente abierta; Sur y Oeste, propiedad de Tomás Rojas; y Este, propiedad de Eulogio Campos. Mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Se remata por la suma de dos mil trescientos quince pesos setenta y cinco centavos, en virtud de ejecución establecida por los señores J. R. R. Troyo y Cª y W. Steinvorth y Hermano, sirviendo de base para el remate la suma que se cobra. La finca descrita pertenece á Tomás Rojas Alpizar.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 1,395

A la una de la tarde del dos de setiembre próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes, inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela:—Un derecho equivalente á ciento ochenta pesos, proporcional á doscientos veinticinco pesos en que se valoró un terreno inculto, sito en San Isidro, barrio de Concepción de Alajuela, distrito 4º, cantón 1º de aquella provincia, que mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, inscrito en el tomo 192, folio 542, número 12,853, asiento 5, lindante: Norte, propiedad de José María Soto y José Solís; Sur, ídem del Presbítero Ramón Cabezas y Torcuato Chacón, calle en medio; Este, ídem de Crisanto Ramírez, calle en medio; y Oeste, ídem de Cayetano Bastos y Tomás Camacho.—Tres derechos equivalentes á ocho pesos cada uno, proporcionales á cuarenta pesos en que fué valorado otro derecho de cincuenta pesos, que á su vez es proporcional á mil doscientos setenta y cinco pesos en que se valoró la finca 1,351, tomo 296, folio 519, asiento 7, que es terreno sembrado de zacate, que mide diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, sito en la Sabanilla, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Antonio Soto; Sur, río Tambor en medio, ídem de Hilario Zamora; Este, ídem de Antonio Soto; y Oeste, peña y calle pública en medio, ídem de Ramón Segura y Antonio Soto.—Dos derechos equivalentes cada uno á ochenta y siete pesos treinta y seis centavos, proporcionales á trescientos pesos en que se valoró la finca número 10,036, tomo 192, folio 88, asiento 6, que es terreno inculto, con una casa en él ubicada, sitos en el punto llamado *Azahar*, barrio de Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Marcos Vásquez; Sur, ídem de Isidro Fernández, yurro del *Azahar* en medio; Este, ídem de la testamentaria de Vicente Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem de la testamentaria de José María Orozco; mide el terreno como dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y la casa cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, próximamente. Dichos derechos pertenecen á Rafael Dobles Solís, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, quien, según consta del asiento 23,431, folio 159 del tomo 31 de la Sección de Hipotecas, los hipotecó en favor de don Francisco López García, mayor de edad, casado, comerciante, español y de este vecindario, respondiendo el derecho en la primera finca, por seiscientos pesos; los tres derechos en la segunda, por mil pesos; y los dos derechos en la tercera finca por seiscientos pesos; y todos proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades; y con la base de las sumas por que respectivamente responden se venden en ejecución que el expresado acreedor hipotecario sigue en cobro de su crédito, contra la sucesión del señor Dobles Solís, representada por su albacea señora Salomé Ramírez Vargas, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Alajuela.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,441

A la una de la tarde del once de setiembre entrante, remataré en el mejor postor, el último resto, por valor de mil novecientos dos pesos veinticinco centavos, del derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 216, página 4, número 7,686, asiento 8, proporcional á dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos veinticinco centavos, proporcional á tres mil seiscientos pesos en que se valoró un derecho de seiscientos pesos, proporcional á mil doscientos pesos en que fué valorado un potrero llamado de Enmedio, situado en el punto llamado Tambor, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, poco más ó menos, cuyo resto no tiene más gravamen que el que expresa el asiento número 21,023, folio 288, tomo 27 de la Sección de Hipotecas, garantizando el pago de quinientos pesos, intereses y costas á favor de la señorita Pilar Quesada Jiménez, á

solicitud de quien se vende, en virtud de ejecución hipotecaria establecida por su mandatario general Adán Saborío Quesada, mayor, soltero, pasante en derecho y vecino de esta ciudad, contra el dueño del inmueble, señor José Solano Argüello, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Itiquís de este cantón, sirviendo de base la suma de quinientos pesos por que responde. El gravamen será cancelado.

Quien quiera hacer postura, ocurra. La venta se verificará en la puerta exterior de este Juzgado.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—12 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—1

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 1,426

A la una de la tarde del seis de setiembre próximo entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo quinientos trece, folio cuarenta y tres, número treinta y un mil quinientos setenta y nueve, asiento tres, que es un potrero situado en el punto llamado Higueros del cantón de Goicoechea de esta provincia; mide treinta y cinco hectáreas, ocho mil cien metros cuadrados. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedades de José María Sandoval, Pedro Morales y Vicente Gutiérrez; Sur, propiedades de Pedro Solís, Cruz Brizuela, quebrada del Barro en medio, y con ídem de don José Durán, calle privada en medio; Este, lote de don Ramón Aguilar padre; y Oeste, propiedad de José Cubero. Esta finca pertenece por iguales partes á Manuel Castro Umaña, mayor, casado, artesano, y á sus menores hijos legítimos, Juana, de dieciséis años, de ocupaciones domésticas, Máximo, de quince años, y Arturo de trece años, escolares, los tres de apellidos Castro Mora, solteros, y todos de este vecindario.—Según consta en el Registro de Hipotecas, tomo treinta y uno, folio quinientos cincuenta y uno, asiento veinticuatro mil ciento noventa y ocho, la finca está hipotecada por Gabriel Vargas, único apellido, artesano, en favor de doña Dolores Aguilar Fernández de Fernández, de oficios domésticos, mayores, casados, de este vecindario, por diez mil quinientos treinta y tres pesos é intereses de seis por ciento anual, pagaderos éstos por mensualidades vencidas y el capital por anualidades de mil doscientos pesos cada una, menos la última que es de novecientos treinta y tres pesos, pagaderas cada dieciséis de julio de los años corriente á mil novecientos siete, inclusive. El deudor Vargas ha hecho pagos parciales y la deuda es hoy de cinco mil ochocientos treinta y tres pesos é intereses. Según el asiento veinticuatro mil seiscientos diez del citado Registro de Hipotecas, tomo treinta y tres, folio ciento once, dicha finca está hipotecada por el señor Castro Umaña y sus tres hijos mencionados, en favor del pre-citado Gabriel Vargas, garantizándole el pago de diez mil novecientos treinta y tres pesos, intereses de seis por ciento anual y costas personales y procesales.—Se remata en ejecución promovida por el señor Vargas contra los señores Castro Umaña y Castro Mora, y la base para la venta es la suma de diez mil novecientos treinta y tres pesos.—El comprador recibirá la finca con el gravamen relacionado en primer término, y se cancelará la hipoteca constituida en favor de Vargas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil.—San José, 12 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,424

A las doce del 13 del entrante setiembre, remataré en el mejor postor un derecho de \$ 1,250-00, proporcional á \$ 1,650-00 en que se valoró otro derecho, equivalente á \$ 266-64 3/8 centavos, proporcional á \$ 450-00 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al folio 357 del tomo 229, número 11,067, asiento 7, que es un terreno dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Salvador Salas; Sur, propiedad de Francisco Paniagua; al Este, propiedad de José María Vargas, calle pública en medio; y al Oeste, propiedad de Dionisio Delgado, calle pública en medio. Mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Este derecho está hipotecado á don Jaime Gordon Bennett Record por \$ 254-00 é intereses, según el asiento 24,249, folio 352, tomo 32 de la Sección de Hipotecas; pertenece á María Córdoba, de único apellido y se vende por ejecución que Alberto Muñoz Solano sigue contra esa señora; servirá de base para la venta la suma de \$ 400-00 en que está valorado y el comprador lo recibirá libre de gravámenes.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 8 de agosto de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—3

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,428

Á las dos de la tarde del veintinueve de setiembre

próximo entrante se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado, al mejor postor, un terreno baldío, sito en San Marcos de Dota del cantón de Tarrazú de esta provincia, constante de cien hectáreas, excluidos el dos por ciento para caminos, y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Tarrazú y pertenencia de Policarpo Fernández; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos de la sucesión de Jesús Vega, con quebrada en medio en parte; y Oeste, terrenos de Marcelino Picado y Vicente Ortiz, quebrada del Palmital en medio, con este último y una pequeña parte de terreno baldío. El terreno descrito fué denunciado por el señor Venancio Naranjo, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, es quebrado todo, pedregoso en partes y estéril en las mismas; tiene suficientes aguas; las maderas de construcción son escasas, pero hay suficientes encinos, cuya corteza se utiliza; el denunciante tiene allí cultivos de varias clases y casas de habitación; dista de San Marcos dieciséis y medio kilómetros, y ha sido valorado á dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de agosto de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 3

Nº 1,430

Á la una de la tarde del siete de setiembre entrante se rematará en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad un derecho de ciento noventa y cinco pesos treinta y un centavos y un cuarto, proporcional á seiscientos cuarenta pesos en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, al tomo doscientos veinticinco, folio cincuenta y cinco, número 11,287, asiento primero, que es casa con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Concepción de esta ciudad; lindante: al Norte, la plaza del barrio dicho; al Sur, solares de Cayetano Pereira y Miguel Hernández; al Este, calle en medio, casas y solares de Juan Jiménez y Vicenta Montoya, y sin calle en medio, casas y solares de Francisca Arias y José Solano; y Oeste, casas y solares de Cayetano Pereira y de Carmen Martínez, y calle de por medio, casa y solar de Martín Piedra. Mide la casa 8 metros trescientos sesenta milímetros de largo por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho y el solar como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Perteneció el derecho á la sucesión de Carmen Martínez Alfaro, mayor, viudo, agricultor y vecino de dicho barrio, y se vende por común acuerdo de interesados de la mortuoria, para el pago de costas. Ha sido valorado en setecientos setenta y dos pesos noventa y dos centavos. Se hace constar que el causante tiene inscrito en su favor un derecho mayor, y sólo se vende la parte dicha.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—12 de agosto de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

5 v. 2

Nº 1,442

A las dos de la tarde del siete del mes de setiembre entrante y en la puerta exterior de este Juzgado, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo trescientos sesenta y seis, página trescientas treinta y nueve, número veintidós mil ciento cuarenta, asiento uno, que es terreno de superficie quebrada en su mayor parte, de figura irregular, parte inculto y parte cultivado de café y caña dulce, con una casita en él ubicada, sito en el punto llamado El Carrizalillo, barrio de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Manuel Herrera Salas, en una parte, y en otra, propiedad de herederos de Juan de Jesús Alfaro; Sur, propiedad de Pío Calvo, Jesús Sánchez y herederos de Juan Esquivel, yurro seco sin nombre en medio; Este, río Ciruelas en medio, propiedad de Carlos Carrillo; y Oeste, río de Alajuela en medio, propiedad de Juan Solano en parte y en parte camino público de por medio, ídem de herederos de Ramón Herra; mide el terreno cien hectáreas, veintinueve áreas, quince centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Esta finca tiene la servidumbre de un camino que pasa por su interior á favor de los herederos de don Juan de Jesús Alfaro, que son hoy doña Buenaventura Alfaro de Arias, don Joaquín Saborío y doña Avelina Saborío de Ocampo, en el punto de entrada; y tiene los siguientes gravámenes, inscritos en el Registro Público, Sección de Hipotecas, tomo veintidós, folio cuatrocientos cincuenta y uno, asiento dieciocho mil seiscientos veintiséis, á favor de la señora Josefa Jiménez Arias, garantizando la suma de cinco mil pesos, intereses y costas; folio cuarenta y seis, tomo treinta y cinco, asiento veintiséis mil dieciséis, á favor de Agustín López Cordero, garantizando la suma de veinte mil pesos é intereses. Además, aparecen del Registro los documentos mar-

cados con los asientos 2,586, 4,801 y 5,085 del tomo sesenta y cinco del Diario, que son: el primero, un testimonio de la escritura otorgada en esta ciudad, á la una de la tarde del veintinueve de octubre del año próximo pasado, ante el Notario don Adán Saborío Quesada, por la cual se constituye hipoteca de tercer grado á favor de los señores J. R. R. Troyo y Compañía de San José, garantizando la suma de cuatro mil pesos é intereses de demora, á contar del veintinueve de octubre del corriente año que vence el plazo; el segundo, un mandamiento expedido por el Juez segundo Civil de San José, á las dos de la tarde del diez de enero último en perjuicio de reconocimiento de tres pagarés por valor de ochocientos setenta y cuatro pesos, promovido por Tomás Soley Estrada contra Ceslao Saborío López, Manuel Coll y José María Gómez Orozco, en que el actor pidió embargo preventivo en bienes de dicho Ceslao Saborío por quinientos pesos y un cincuenta por ciento más para costas, en cuyo mandamiento se ordenó la anotación de la finca descrita; y el tercero, es otro mandamiento expedido por el mismo Juez, á las dos y media de la tarde del diecisiete de enero citado en el mismo perjuicio y por el cual se ordenó la anotación de la misma finca, en virtud de embargo decretado en bienes de Ceslao Saborío hasta en cantidad de quinientos pesos y un cincuenta por ciento de ley. La finca descrita pertenece á los señores Ceslao y Juan Rafael Saborío López, mayores de edad, casados, agricultores y de este domicilio, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria solicitada por el citado Adán Saborío Quesada, mayor de edad, soltero, pasante en derecho y de este domicilio, como apoderado general de la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor, soltera, de oficio doméstico y del mismo vecindario, albacea de la sucesión de doña Josefa Jiménez Arias, que fué viuda y de las demás calidades y vecindario dichos, contra los expresados Saborío López, y sirve de base para la venta la suma de cinco mil pesos por que responde. Los gravámenes serán cancelados.— Quien quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 11 de agosto de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3—1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,429

El señor Pedro Barrantes Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, un terreno situado en el barrio de San Juan Grande, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas; constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, cerrado y destinado á la siembra de maíz, bajo los siguientes linderos: al Norte, calle del Barón en medio, con terrenos de Ramón Vásquez y Apolonio Segura; al Sur, con propiedad de Juan Badilla; al Este, propiedad de José Salas; y al Oeste, terreno de Ramón Parajales. Este terreno lo hubo el solicitante por haberlo comprado al señor Eustaquio Soto López. No tiene gravamen y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—9 de agosto de 1899.

ULADISLAO GUEVARA

LEANDRO J. HERRERA,—Srio.

3—3

Nº 1,423

Luis Porras López, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado aquí, se presentó solicitando información posesoria para inscribir á su nombre, terreno de café y montes, situado en Crifo del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, mide: seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, limitado: Norte, sitio de Crifo Viejo; Sur, calle pública en medio, fincas de sucesiones de Marcos Sandí y Pedro Mora; Este, finca de Torcuato Monge; Oeste, finca de sucesión de Marcos Sandí. Sin gravámenes; vale cien pesos. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 10 de agosto de 1899.

MIGUEL CÓRDORA

ADOLFO BARQUERO SALVADOR AVENDAÑO

3—3

Nº 1,440

José Navarro Araya, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un potrero constante de 35 áreas, situado en el distrito 7º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Simona Obando; Sur, de José Trejos; Este, de Ramón Trejos; y Oeste, calle en medio, de José Navarro. Vale \$ 200.00. No tiene gravamen. Cito con treinta días de término á los que tengan algún derecho que oponer.

Alcaldía primera.—Cartago, 1º de agosto de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA J. LUIS ROBLES

3 1

CITACIONES

Nº 1,419

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor don Jaime Gordon Bennett, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José, como apoderado del Doctor don Juan J. Flores Umaña, manifestando que según certificación que acompaña, consta que es dueño su poderdante de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 229, folio 418, bajo el número 13,114, asiento 13, que es una casa con el solar en que está ubicada, situada á 125 metros, 4 decímetros de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de esta provincia. Esta finca aparece hipotecada por el señor José María Solera, vecino de Heredia, como apoderado de doña Ramona Arrieta, á favor del señor Juan Zamora, que fué vecino de esta ciudad, respondiendo por mil pesos, que le dió en préstamo á interés de un seis por ciento anual, con plazo al 23 de noviembre de 1865, según se ve del asiento de que habla la toma de razón del folio 56 y vuelto del Libro veinte, segundo del Registro Antiguo de Hipotecas, hecho á virtud de escritura otorgada en esta ciudad, á las cuatro de la tarde del 23 de noviembre de 1861, ante el Alcalde tercero de esta ciudad, don Joaquín Rojas. Como han transcurrido más de los doce años que la ley exige, desde el vencimiento de la deuda, para que se opere la cancelación del gravamen, y como consta del atestado adjunto, expedido por el Registro Público, que no ha habido circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción, pido á V., en nombre de mi mandante, se sirva mandar cancelar el gravamen hipotecario citado. Se publica el presente edicto para que dentro del término de sesenta días, que al efecto se les señala, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos los que tengan que oponerse á la cancelación solicitada por el señor Bennett, del gravamen dicho, bajo el apercibimiento legal, si no lo verifican.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—11 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-v. 3.

Nº 1,438

Luis Dávila Solera, Juez primero Civil de la provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que en el concurso de don Santiago Fernández y Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil.—San José, á las dos y cuarto de la tarde del treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto . . . de conformidad con lo expuesto y artículos 168, 173, y 174 de la Ley de Concurso, apruébase el convenio de que se ha hecho mérito, y en consecuencia, levántese la quiebra y rehabilítase al señor Fernández.—Luis Dávila.—Juan J. Quirós,—Secretario.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

2—2

Nº 1,447

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Josefa Romero Porras, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Don Silverio Jara Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Rincón de Cubillos de esta ciudad, fué nombado albacea provisional de dicha sucesión, cuyo cargo aceptó, previo el juramento de ley, á las tres de la tarde del ocho del mes en curso.

Alcaldía 3ª de San José.—15 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,450

Por primera vez, cítase á todos los interesados en el juicio mortuario de Miguel Guzmán Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á hacer valer sus derechos, advertidos de que si no lo prueban, pasará á quien corresponda la heren-

cia. La albacea provisional Juana Vargas Álvarez tomó posesión de su cargo, á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—11 de agosto de 1899.

MIGUEL CÓRDORA

EMILIO CHARPENTIER F. EMILIO VARGAS Q.

Nº 1,456

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión de la señora Faustina Rojas Vargas, á una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del veintiséis del corriente mes, para los fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de agosto de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 1,451

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados que hubiere en la mortuoria de Ramón González Loria, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Santo Domingo de esta provincia, para que en el tiempo fijado se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Matías Rojas González, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de la ciudad de San José, nombrado albacea testamentario en la mortuoria dicha, aceptó el cargo y tomó posesión de él, á las ocho de la mañana del doce del corriente mes.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—14 de agosto de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

Por el presente llamo y emplazo al reo Valentín Urbina, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las dos y media de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve. Apareciendo del telegrama que se agrega, ser ausente el reo de esta causa, Valentín Urbina, único apellido, quien estaba puesto en libertad, bajo fianza de haz, por enfermedad grave comprobada con reconocimiento médico-legal, llámasele por un edicto, que se publicará en el Boletín Judicial, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta."

Dado en San José, á las tres de la tarde del ocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Valentín Segura, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Valentín Segura, por el delito de lesiones á Avelino Castillo y otro. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles" Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 27 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela

REOS AUSENTES

REO	OFENDIDO	DELITO	DOMICILIO	REO	OFENDIDO	DELITO	DOMICILIO
Pedro García	Manuel Matamoros	Hurto	Grecia	Trinidad Arguedas	Francisco Pereira	Hurto	Heredia
Aniceto Lobo	Francisco Madrigal	—	—	Vicente Méndez	Bartolomé Rosabal	Estafa	—
Isidoro Molina	Lorenzo Segura	—	—	Evaristo Ruiz	Ramón Quesada	Abigeato	San Mateo
Francisco Abarca	Sixto Arias	—	—	Eladio Carrillo	Agustina Rodríguez	Homicidio	Guatuso
Daniel Alvarado	Juan Céspedes	Estafa	—	Jesús María Urbina	Lucas Castillo	—	—
Vicente González	Regina Soto	Lesiones	—	Juan Alfaro	Pedro Alfaro	Abigeato	Santiago Este
Luis Monge	Ramón Lara	Homicidio	—	Manuel Acuña	Juan Rojas	—	Santiago Oeste
José María Quirós	Jerónimo Barbosa	Abigeato	—	Luis Carmona	Juan Rojas	—	—
Jesús Chavarría				Daniel Meléndez	Carlos Blanco	Hurto	San Pedro
Anastasio Alvarado	Rafael Mora	Hurto	—	Jerónimo Rodríguez	Ricardo Saborío	Abigeato	San José
José María Navarro	Francisco Navarro y otra	Incesto	Naranjo	Abel Arias	Juan Loria	Lesión	—
Inocente Oreamuno	Cayetano Fonseca	Homicidio	—	José Méndez			
Félix Chavarría	Domingo Calderón	Lesiones	—	Julián Artavia	Francisco Rodríguez	Hurto	—
Jesús Villalobos	Manuel Campos	—	—	Enrique Aldí Marquini	Federico Soto	Abigeato	—
Santiago Castro	Cornelio Mena	—	—	José María Hernández	Vicente Morera	Homicidio	San Carlos
José Salas Campos	—	Bestialidad	—	Mariano González	Francisco Mejías	—	—
Teófilo Villalobos	Fondo de Policía	Hurto	—	Tomás Mendoza	Ramón y Elías Prado	—	—
José Araya	José Acosta	Lesiones	—	Juan Gerardo Soto	Toribio Calderón	—	Sabanilla
Pedro Solís	Baltasar Ureña	Amenazas	—	Alberto Zamora	Lucía Murillo	Hurto	—
Juan Castro	Nazario Araya	Lesión	—	Frutos Mora Monge	De oficio	Malversación	Centro
Segundo Jiménez	Abraham Rodríguez	—	—	Joaquín Argüello	Juan de Dios Saborío	Abigeato	—
Francisco Araya	Pablo Guzmán	Abigeato	—	Margarita Arroyo (pilota)	Josefa Núñez	Hurto	—
Luis Arita	Mercedes Martínez	Lesión	—	Samuel Brenes	Joseph Williams	—	—
José Angel Mora	Pedro Solano	Estafa	—	Francisco Campos	Simeón Zamora	Abigeato	—
Luis Vargas	Ramón Marín	Lesión	—	Pedro Jiménez	Joaquín Brenes	—	Garita
Jeremías Vargas	Sotera Valverde	Robo	—	Apolonio Muñoz	Liberato Salas	—	San Ramón
Santiago Williams	Josefa Jiménez	Hurto	—	José Bolaños	Antonio Alfaro	Hurto	Santo Domingo
Francisco Solís	Ramón Alvarado	Sustracción	—	Marcial Moncada	Ramón Aguilar	Estafa	Liberia
Daniel Vargas	Pilar Álvarez	Lesiones	Atenas	Ricardo Solano A.	Patricio Pérez	Abigeato	Concepción
Miguel Muñoz	Rafael Campos	—	—	María Reyes (Virola)	Manuel Vargas	Hurto	San Antonio
Alejo Piez	Pablo Ramos	—	—	Celestino Torres	José Vega	Lesión	San Carlos
Fidel Sandoval	Jesús Montero	Amenazas	—	Salvador Fallas	José Marín	—	Concepción
Rafael Carbonero	Yanuario González	Hurto	—	Salvador Fallas	Francisco Montero	—	—
Ismael Herrera	Eulogio Abarca	Lesión	—	Ramón Montoya	Rafael Rojas	—	Atenas
Rosendo Camacho	Nazario Leitón	Lesiones	—	George Stewart	Nicolás Castro	—	—
Pedro Ramírez	Ramón Herrera	Abigeato	—	James King			
Ramón Fernández	Pedro Fernández	—	—	Antonio Arias	Domingo Soto	Abigeato	Sabanilla
José Mora	Jesús Alfaro	Lesión	—	José Chinchilla	Jacinto Porras	Estafa	Atenas
Nicolás Brenes Arriola	Santiago Rodríguez	Estafa	—	Alejandro Coll Abarca	Francisco Pereira	Abigeato	Puntarenas
Francisco Durán	Anselmo Solano	Lesiones	—	Alajandro Coll Abarca	Jesús M. Vargas	—	—
Martín Mendoza	Rafael Giró	Estafa	Heredia	José Araya	Joaquín Sibaja M.	—	Centro
Lucas Molina	Froilano Álvarez	Abigeato	—	Arcadio Conitrillo	Rafael Conejo	Homicidio	Grecia
Fadrique Gutiérrez h.				José Cerdas	Blas Arce	Abigeato	San José

Encarezco á las demás autoridades de la República ordenar la captura de los individuos que expresa la presente lista, de que tengan noticia que se encuentran en su jurisdicción y remitírmelos á estas cárceles. Las personas particulares están en la obligación de indicar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 20 de julio de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

Carlos Méndez Soto,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia, Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antolino Amador, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha veinticuatro de julio, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Antolino Amador, por el delito de lesiones á Jacinto Padilla García. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 27 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Cipriano Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Caralampio Pérez, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Pro-

cedimientos de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Caralampio Pérez, por el delito de lesiones á Adolfo Hernández. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 7 de julio de 1899.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Rojas, vecino de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha cuatro de julio en curso, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Rojas por el delito de lesiones á Guillermo Brenes. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las

cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 12 del mes de julio de 1899.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosrío.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo Nicolás Rodríguez Segura, para que, en el término de cinco días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Victoria Soto.

Dado en Cartago, á las tres y media de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.